



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00341 00**

Atendiendo el memorial que antecede, se advierte que NO ES DE RECIBO la constancia de notificación personal allegada, toda vez que no se ajusta a los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto no se consignó el término de traslado de la demanda para pagar y excepcionar.

Adicionalmente, se incurre en una imprecisión en el formato de notificación remitido, por cuanto se anuncia la remisión de "*citación para notificación personal*" y se insta al demandado a "*comparecer a este Despacho de inmediato o se entenderá por notificado dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación*" para que se notifique personalmente del mandamiento de pago. Por lo anterior, se insta a la parte actora a fin de que gestione la notificación del demandado bien sea con apego al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (notificación personal a través de mensaje de datos) o del artículo 291 del C.G. del P. (citación para notificación personal).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **849155e1ce43f571216078a8b9d744748689cb48f493639d1b50fadb0587ec3d**

Documento generado en 17/11/2023 01:55:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>